



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

## Coordinación de Comunicación Social

**Boletín de Prensa No. 12/2015.**

Villahermosa, Tabasco, febrero 26 de 2015.

- **ACUERDA EL PLENO REENCAUZAR EL JDC PROMOVIDO POR GILBERTO ARTURO ROSADO MENDOZA, A RECURSO DE QUEJA ANTE LA INSTANCIA PARTIDISTA.**

En sesión pública efectuada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco resolvió un Recurso de Apelación y un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

En cuanto al expediente JDC-03/2015, promovido por la vía *per-saltum* por Gilberto Arturo Rosado Mendoza, en el cual refiere como acto impugnado el nombramiento de María del Rosario Morales López, como encargada de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco, otorgado por el Consejo Político Estatal del citado partido, así como la ratificación por parte de esta persona de los actos y nombramiento realizados por el ciudadano Federico Madrazo Rojas, en su calidad de Delegado Nacional en funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo del mismo partido, en el proyecto la jueza instructora propuso al Pleno, el reencauzamiento del juicio, toda vez que el actor no dio cumplimiento al principio de definitividad, porque previamente a su promoción, ante este Tribunal Electoral de Tabasco debió haber agotado de manera primigenia el recurso de queja ante la instancia partidista, por ser un requisito de procedibilidad y posteriormente estar en aptitud de acceder a la instancia jurisdiccional.

Por lo tanto, a efectos de salvaguardar el derecho fundamental del actor, de recibir justicia pronta y expedita, dado que el proceso electoral ordinario en el Estado está en curso, la Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Verde Ecologista de México, tiene el deber de resolver con prontitud el presente juicio.

Por lo tanto, el Pleno acordó que el juicio se reencauce al recurso de queja, previsto en los estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

### **El Pleno acordó desechar el recurso de apelación promovido por Pedro Antonio Contreras López.**

En el expediente AP-09/2015, integrado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Pedro Antonio Contreras López, en su carácter de aspirante a candidato independiente para Presidente Municipal del Centro, Tabasco en el proceso electoral ordinario 2014-2015, en contra del artículo 12 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el proceso electoral ordinario 2014-2015 y en contra del punto primero del acuerdo aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En lo que respecta al primer acto impugnado, el juez instructor propuso al Pleno su desecharamiento en virtud de haber sido interpuesto de manera extemporánea.

Respecto al segundo acto impugnado, se propuso su desecharamiento al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), tercer supuesto de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, consistente en la existencia de manifestaciones de

voluntad que entrañen el consentimiento del acto que se combate.

De los informes emitidos por la autoridad responsable, se advierte que el apelante cumplió en tiempo y forma con lo requerido en el acuerdo impugnado, es decir, entregó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro del término concedido los formatos de apoyo ciudadano tal y como le fueron requeridos en el punto primero del acuerdo combatido.

Lo que conlleva a considerar que existió por parte del ciudadano Pedro Antonio Contreras López, un sometimiento de manera voluntaria a lo requerido por la autoridad responsable, el presente recurso ha quedado sin materia de estudio.

En consecuencia, el Pleno acordó desechar el recurso de apelación.